



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2019 REFERIDA A: APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 00/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO

CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Kharacayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
U.A.J. N° 00/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL
MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

***** 0 *****



N° 009/2019

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, por el cual REMITE INFORME LEGAL SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 000/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA", para consideración de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 59.I.- de la Norma Suprema, refiere: Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Por su parte el art. 300 parágrafo I. numeral 30 de la norma constitucional suprema, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos departamental autónomo, refiere: Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- QUE:** El art. 70 de la Constitución Política del Estado, respecto a los derechos de la persona con discapacidad, prescribe: 1.- A ser protegido por su familia y el Estado. 2.- A una educación y salud integral gratuita. 3.- A la comunicación en lenguaje alternativo. 4.- A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna. A su turno, el art. 72 de la norma pre citada prescribe; El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

A HOJA N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 009 /2019

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

INTERGUBERNATIVO U.A.J. Nº 00/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

- QUE:** El art. 112 párrafo II de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, refiere: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. A su turno, el párrafo III del referido artículo dispone: Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.
- QUE:** La cláusula TERCERO 3.1. del convenio refiere: El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que el SEDEGES POTOSI el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA y el CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI unen su voluntad y esfuerzo para prestar apoyo alimenticio a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Centro Integral San Benito Menni dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de LLALLAGUA.
- QUE:** En el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0041/2019, Ref.: INFORME LEGAL SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. Nº 000/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA", la parte in fine CONCLUSION, refiere: En este marco y de acuerdo al informe citado, las normas legales transcritas, tomando en cuenta la importancia de brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes asistentes al Centro Integral Multisectorial "San Benito Menni" quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, debido a la discapacidad que tienen, por lo que se recomienda remitir la carpeta con los antecedentes y el Convenio Adjunto al Concejo Municipal de Llallagua a efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley Nº 482 y art. 20 de la Ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales.

A HOJA Nº3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009 /2019

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 00/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO

DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

QUE: El art. 302, numeral 35. de la Constitución Política del Estado, referido a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos e su jurisdicción, prescribe: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

QUE: Por el mando dispuesto por el numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio, así mismo por el numeral 7 del referido artículo refiere la atribución de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

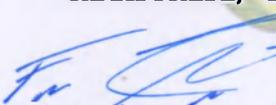
Art. 1ro.: Aprueba y autoriza al Prof. Artemio Mamani Characayo, Alcalde Municipal de Llallagua, la suscripción CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 000/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

Art. 2do.: Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente y otras autoridades y funcionarios municipales.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veinticuatro Días del Mes de Enero Año Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


C.P.A. Fernando Terrazas Rava
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Ana María Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia